



Resolución Municipal N° 160/2009

á, 18 de mayo de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 457 de Secretaría General de 09 de abril de 2009, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Secretaría de Administración del H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra N°19/2009 referente al "SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y GNV) PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, referente al "SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y GNV)", siendo la unidad solicitante Bienes, Servicios y Cotizaciones del H. Concejo de Santa Cruz de la Sierra.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, bajo la forma de contratación directa; el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPA) de la Secretaria de Administración, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN N° 012/2008, de 24 de marzo de 2009, adjudico el "SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y GNV)", a la Compañía Boliviana de Gas Natural Comprimido GENEX S.A. representada legalmente por el señor Juan Luis García Gutiérrez.

Que, el Objeto de la Contratación consiste en contar con un servicio de provisión de gasolina y gas natural comprimido para las unidades motorizadas del H. Concejo Municipal.

- Incluyendo el servicio según propuesta emitida por GENEX S.A.
- Abastecimiento de combustible en cualquier surtidor de nuestra red las 24 horas del día.
- Carga de combustible en el tanque del vehiculo, ya que las realizadas en bidones o turriles, hasta 120 litros, deberán tener autorización escrita por la Superintendencia de Hidrocarburos.
- Cargar solo a placas autorizadas e impresas en los vales.
- Otorgamiento de vales sin fecha de vencimiento.
- Emisión de factura correspondiente al monto cancelado.

Asimismo las direcciones de los surtidores de la cadena GENEX S.A. son:

CIUDAD:

GENEX I - Liquido/Gas - Av. Banzer y Tercer Anillo Externo.

GENEX II - Liquido/Gas - Calle Charagua y Segundo Anillo.

GENEX III - Liquido/Gas - Av. Paragua y Segundo Anillo.

GENEX IV - Liquido/Gas - Av. Brasil y Segundo Anillo.

GENEX V - Liquido/Gas - Av. Escuadron Velasco y Segundo Anillo.

GENEX MUTUALISTA - Liquido/Gás - Av. Mutualista.

GUARACACHI - Liquido/Gás - Carretera a Cotoca N° 1480 5to. Anillo.

PROVINCIA:

GENEX GUABIRA - Liquido/Gas - Guabira.

GENEX Warnes - Gás - Warnes.

ARACATACA - Liquido - Carretera a Montero.

TRES CRUCES - Liquido - Carretera Transcontinental Km. 110.



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 19/2009, por el monto total de: Bs.140.272,00.- (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) que serán pagados bajo la modalidad de Vales Pre-pago Pre-fijados emitido por el proveedor, canjeables por combustible en cualquiera de los surtidores de abastecimiento de su propiedad detallados en la propuesta con un monto de Bs.140.272,00.- (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución del servicio hasta el 31 de diciembre de 2009, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Juan Luís García Gutiérrez en representación legal de la Compañía Boliviana de Gas Natural Comprimido GENEX S.A., y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 200900015, Preventivo N° 00075 de 17/03/2009, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 01, Proy. 0000, Act. 001, Obj. Gasto 34110 (Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo) por el importe de Bs.140.272,00 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada Compañía Boliviana de Gas Natural Comprimido GENEX S.A., representada por el señor Juan Luís García Gutiérrez, como adjudicataria del "SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y GNV)", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato N° 19/2009, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 18 de mayo del año 2009, dicta la siguiente,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el contrato de la Secretaría de Administración del H. Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra N° 19/2009, por el monto total de Bs.140.272,00.- (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) que serán pagados bajo la modalidad de Vales Pre-pago Pre-fijados emitidos por el proveedor, canjeables por combustible en cualquiera de los surtidores de abastecimiento de su propiedad, con un plazo de ejecución del servicio hasta el 31 de diciembre de 2009, para el "SERVICIO DE PROVISION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y GNV) PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse entre los señores: Juan Luis García Gutiérrez en representación legal de la Compañía Bolivianos de Gas Natural Comprimido GENEX S.A., y el H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado legalmente por el Lic. Jorge Alberto Paz Rivero, delegado mediante Resolución Administrativa N° 318/2008 de 8 de julio de 2008.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- La Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal queda encargada del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique 
CONCEJAL PRESIDENTE